



**Municipio
de Quito**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
17 ENE 2023	
HORA:	12:40
RECIBIDO POR:	[Firma]

1489-22

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por:	Usuario	Sede	Fecha	Estado
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



61 Santa y un

CONVENIO No.- AZEA-2023-00X

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO" Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. Acción de Personal N° 00000016236 vigente desde el 12 de septiembre del 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, el **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo No. 0578; y, representada legalmente por el señor Christian Rodrigo Quishpe Obaco, con cédula de ciudadanía No. 171044633-5, en calidad de Presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2021-0308-OF de 08 de febrero de 2021 de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 18 de febrero de 2021, el señor Christian Rodrigo Quishpe Obaco, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 188985, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial No. 0578 de 04 de diciembre de 2020, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica al Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2021-0308-OF de 08 de febrero de 2021, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda" está vigente desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2024.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O de 22 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual verificó la titularidad del predio 188985; y, este informe concluye lo siguiente:

"(...) El Municipia del Distrito Metropolitano de Quito, es propietaria del predio No. 188985, por constituir área verde/comunal entregada por el Prayecto de Vivienda Plon

Solanda de la Junta Nacional de la Vivienda, mediante Ordenanza N°2292-83 reformada con la Ordenanza No. 2462-85, protocolizado mediante escritura el 06 de marzo de 1986, ante el Notario No. 07 Dr. Jorge Lara, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril de 1986”.

“El predio No. 0188985 clave catastral 31307-03-01, se encuentra ubicado en la parroquia Solanda, Zona Metropolitana Eloy Alfaro”.

*“El predio Nro. 0188985, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor del **Club Deportivo Especializado Formativo “LOS DE SOLANDA”.**”*

5. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTV-001 de 27 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio señala:

“El predio No. 188985 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Luis A. Valencia entre las calles: Francisco Rueda y Bonifas Aguilar.

El área parcial del predio Nro. 188985, que se entrega a través de este CDVENID es de 884.93 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos: NDRTE.- Con calle Francisco Rueda en 40.93 metros; SUR.- Con predio municipal No. 188985 en 40.85 metros; ESTE.- Con predio municipal No. 188985 en 21.59 metros; y, OESTE.- Con predio municipal No. 188985 en 21.07 metros.

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio No. 0188985, se puede indicar lo siguiente:

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito*
- *El área solicitada bajo convenio forma parte del predio No. 0188985, el área solicitada en convenio es de 884.93 m²*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUEND”*

*“La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 188985 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 884.93 m² (...)**”.*

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGPD-25-2022 de 18 de julio de 2022, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, determina que:

“Se procedió a realizar la inspección el jueves 28 de abril de 2022, a las instalaciones de la Cancha de indor futbol de césped sintético, en la inspección efectuada al lugar se obtuvo la información de moradores del sector, quienes que se identifican como representantes de las actividades deportivas y, además, el presidente del club deportivo “Los de Solanda”.

"(...) Manifiesta que no existe conflicto en la forma de utilización de la cancha y la comunidad comprende y maneja una coordinación vía telefónica para realizar las actividades deportivas (...)".

"Por parte de la comunidad y las diferentes beneficiarias de la Casa Samos Solanda manifestaran que están de acuerdo en la forma de cuidar de las canchas y que no se oponen al requerimiento del convenio".

"De la inspección realizada, se concluye que la relación entre la comunidad y la organización departiva es cordial y ardenada, por la cual se pudo trabajar y socializar los derechos y obligaciones tienen al solicitar el uso y administración del espacio."

*Par lo antes expuesta se procede a emitir un **Informe social favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan"*.

7. Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O de 01 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005 de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad de Catastro Especial, en el cual indica que:

*"Se emite criterio técnica **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenia para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, en cumplimiento con la dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente"*.

8. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01303-M de 23 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-059-2022 de 21 de julio de 2022, en el cual señala:

*"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme la dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 188985, ubicado en las calles Francisca Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar de la parroquia Solanda, en cumplimiento a la dispuesta en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem"*.

9. Mediante Informe Legal No. 279-DJ-2022 de 05 de septiembre de 2022, el Director Jurídico de la Administración, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda".
10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O de 05 de septiembre de 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 0188985 a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso,

a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O de 22 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda".
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: *"..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)"*.

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo

descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)*
e) Las superficies abtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes (...)".
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, padrán ser administradas mediante convenia de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) *Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
 - b) *Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - c) *Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - d) *Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - e) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*
En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estorá representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parraquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".
3. El artículo 140 dispone que: *"Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura canstruida con fondas públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."*

4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración a cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebradas para fines deportivos. Los bienes antes mencionadas, deberán obligatoriamente cumplir su función social a ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por abjeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todas las servidoras/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios a ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector pública; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalada en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en la que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de las bienes e inventarios del Estado"*.

Par tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su carga, función o jerarquía se encuentre exenta/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *"(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de las requisitos previstas en el régimen jurídico aplicable: 1. Actas y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 0188985, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: cancha de césped sintético cerrado con malla, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial del predio Nro. 0188985, que se entrega a través de este CONVENIO es de 884.93 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos:

NORTE. - Con calle Francisco Rueda en 40.93 metros; SUR. - Con predio municipal No. 0188985 en 40.85 metros; ESTE. - Con predio municipal No. 0188985 en 21.59 metros; y, OESTE. - Con predio municipal No. 0188985 en 21.07 metros.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad

y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos,

precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.

8. Aprobar un reglamento interno del Club Deportivo Especializado Formativo “Los de Solanda”, el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la “Propuesta de utilización”, en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.

18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.

12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

- 10.1.1.** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2.** Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3.** Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4.** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1.** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3.** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

- 13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.
- 13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) **"BENEFICIARIO":**

Dirección: La Avenida Juan Barreiro S24-72 y Av. Solanda
Teléfono: 0987449893
Correo: christianrodrigo7888@gmail.com

b) **ADMINISTRACION ZONAL:**

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga
Teléfono: 33110803 / 804/805.
Correo: se detallará el correo del administrador del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 00000016236 de 12 de septiembre del 2022, de la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo No. 0578 de 04 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica del "Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda".
- c) Registro de Directorio Oficio Nro. SD-DAD-2021-0308-OF de 08 de febrero de 2021, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0174.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-001 de 27 de julio de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M de 19 de julio de 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el que se remite el Informe Social favorable Nro. DGPD-25-2022 de 18 de julio de 2022.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005 de 01 de septiembre de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01303-M de 23 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-059-2022 de 21 de julio de 2022.
- i) Informe Legal No. 279-DJ-2022 de 05 de septiembre de 2022 suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O de 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administrador Zonal de la Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2023.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ELOY ALFARO

Christian Rodrigo Quishpe Obaco
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO
ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE
SOLANDA"

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Alexandra Cajas	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: *"(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)"*.

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Hierva Buena” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “María Elena Salazar” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Chaguarquingo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Usuario	Organismo	Fecha	
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio 188985, requerido por el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda". Exp. PM. No. 2022-01489

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Christian Rodrigo Quishpe Obaco, Presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", mediante Oficio S/N de 18 de febrero de 2021, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se les conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo de la cancha de fútbol con cerramiento de malla, anexa al Barrio Solanda, Sector 1, ubicada en las calles Francisco Rueda y Manuel Alvarado.

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-059-2022 de 21 de julio de 2022, emite:

"4. El Club Deportivo Especializado "Los de Solanda" está orientado a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza campeonatos de fútbol base y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 188985 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales. [...]

3. CONCLUSIÓN

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 188985, ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

2. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O de 22 de agosto de 2022, manifestó que:

“Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0188985.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor Club Deportivo Especializado Formativo “LOS DE SOLANDA”.”.*

3. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 188985, Código DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, indicó:

“El predio No. 0188985 con clave catastral 31307-03-001, se encuentra ubicado en la parroquia Solanda, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0188985, por constituir área verde/comunal entregada por el Proyecto de Vivienda Plan Solanda de la Junta Nacional de la Vivienda, mediante Ordenanza No. 2292-83 reformada con la Ordenanza No. 2462-85, protocolizada mediante escritura el 06 de marzo de 1986, ante el Notario No. 07 Dr. Jorge Lara, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril de 1986.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

- Predio No. 0188985 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0188985, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 0188985, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor del **Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA".**

4. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O de 01 de septiembre de 2022, informó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005, de 01 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 188985, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

*Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

5. El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005 de 01 de septiembre de 2022, de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 188985, establece que el área parcial requerida es de 884.93 m², comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Francisco Rueda en 40.93 m; Sur: Predio Municipal No. 188985 en 40.85 m; Este: Predio Municipal No. 188985 en 21.59 m; y Oeste: Predio Municipal No. 188985 en 21.07 m.

6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O de 05 de septiembre de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

“La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3086-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del “Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente [...]

Solicitud:

*Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

7. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-001 de 27 de julio de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

“Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 17 de julio de 2021.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

El predio N° 188985 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Luis A. Valencia entre las calles: Francisco Rueda y Bonifacio Aguilar.

El área solicitada en convenio forma parte del predio Nro. 188985, y consta de una cancha de césped sintético el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 884.93 m².

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con calle Francisco Rueda	40.93	m
Lindero Sur	Con predio municipal Nro. 188985	40.85	m
Lindero Este	Con predio municipal Nro. 188985	21.59	m
Lindero Oeste	Con predio municipal Nro. 188985	21.07	m
Superficie	Área (Levantamiento)	884.93	M ²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 188985, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio forma parte del predio N° 188985, el área solicitada en convenio es de 884.93 m²
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 188985 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 884.93 m²** del predio N° 188985."

8. Mediante Informe Social No. DGPD-25-2022 de 18 de julio de 2022, la Lcda. Andrea



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Katherine Alvarado, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en la parte pertinente manifestó:

“Se procedió a realizar la inspección el jueves 28 de abril de 2022, a las instalaciones de la Cancha de indor fútbol de césped sintético, en la inspección efectuada al lugar se obtuvo información de moradores del sector, quienes que se identifican como representantes de las actividades deportivas y además, el presidente de club deportivo “Los de Solanda”.

A continuación, se detalla la información obtenida por las personas antes mencionadas:

- *El Lic. William Rumiguano, es morador, coordinador de la cancha y de actividades programadas en el espacio deportivo, manifestó que están creando un torneo con 24 equipos de senior, 2 equipos de hombres en horarios de lunes a sábado en la noche, los sábados están abiertos a torneos infantiles. Adicionalmente por ser coordinador de la escuela indica que se organizan campeonatos de padres de familia para fomentar la buena vecindad.*
- *Manifiesta que no existe conflicto en la forma de utilización de la cancha y que la comunidad comprende y maneja una coordinación vía telefónica para realizar las actividades deportivas. Tiene pleno conocimiento que el propietario del predio es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Por parte de la escuela de fútbol “Los de Solanda” informan que, buscando maestros capacitados para brindar un servicio de primera a los niños del barrio, dentro de la escuela de fútbol se considera al 50% de niños becados para que puedan desarrollar el gusto por el deporte y el resto de niños realizan un aporte para el mantenimiento del espacio y pago de los profesionales.*

De la reunión obtenida se recopiló la siguiente información:

- 1. No se cobra por la utilización de la cancha, se maneja solo por el cobro de la organización de algún torneo para contratar árbitros implementos deportivos.*
- 2. Debido al alto costo que comprende el mantenimiento de este espacio la Epmop sugirió buscar un apadrinamiento con una entidad privada para buscar recursos, por ese motivo informan que llegaron a un acuerdo con el señor Quishpe Christian propietario de los encebollados de Solanda.*
- 3. La Escuela de fútbol “Los de Solanda” tiene un funcionamiento de 4 años en el espacio.*
- 4. El horario de acceso a la cancha se programa en función de la disponibilidad y necesidad de quien lo requiera.*
- 5. La Escuela recibe niños de 5 años a 13 años.*
- 6. La organización deportiva se encarga del mantenimiento del espacio.*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

7. La Dirección de gestión participativa gestionó la repotenciación de las iluminarias, cambió de breakers, temporizador de la caja eléctrica del parque y pintura en base de mingas y los recursos que generan los campeonatos y la escuela de fútbol.

- Por parte de la comunidad y los diferentes beneficiarios de la Casa Somos Solanda manifestaron que están de acuerdo en la forma de cuidar de las canchas y que no oponen al requerimiento del convenio.

1. CONCLUSIÓN

De la inspección realizada, se concluye que la relación entre la comunidad y la organización deportiva es cordial y ordenada, por lo cual se pudo trabajar y socializar los derechos y obligaciones tienen al solicitar el uso y administración del espacio.

Por lo antes expuesto se procede a emitir un **Informe social favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.”

9. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 2079-DJ-2022 de 05 de septiembre de 2022, en su análisis y conclusión dice:

“3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 188985, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

El Club Deportivo Especializado Formativo “Los De Solanda”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0578 de 04 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0308 de 08 de febrero de 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaria del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

08-02-2021-0099-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0578 de 04 de diciembre de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 19 de diciembre de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 19 de diciembre de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 27 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por QUI SHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN: *Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda"*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

4. El artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que:
(Énfasis añadido)

"El club es la organización base del sistema deportivo ecuatoriano. Los tipos de clubes serán:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- a) **Club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario;**
- b) **Club deportivo especializado formativo;**
- c) *Club deportivo especializado de alto rendimiento;*
- d) *Club de deporte adaptado y/o paralímpico; y,*
- e) *Club deportivo básico de los ecuatorianos en el exterior."*

5. El Art. 25 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece:

"El Deporte se clasifica en cuatro niveles de desarrollo:

- a) *Deporte Formativo;*
- b) *Deporte de Alto Rendimiento;*
- c) *Deporte Profesional; y,*
- d) *Deporte Adaptado y/o Paralímpico"*

6. El Art. 26 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto al deporte formativo establece:

"El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo."

7. El Art. 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: (Énfasis añadido)

"Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) **Clubes Deportivos Especializados Formativos;**
- b) *Ligas Deportivas Cantonales;*
- c) *Asociaciones Deportivas Provinciales;*
- d) *Federaciones Deportivas Provinciales;*
- e) *Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,*
- f) *Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico."*

8. El Art. 28 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice:

"El club deportivo especializado formativo está orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva."

9. El Art. 95, ibídem, respecto al deporte barrial y parroquial, urbano y rural, señala:



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.”

10. El Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: (Énfasis añadido)

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;**
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;**
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;**
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;**
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador**

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales.”

11. El Art. 97, ibídem, respecto al objetivo del deporte barrial y parroquial, establece:

“Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación.”

12. El Art. 99 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que:

“Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas [...]”



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente, se establece que la organización deportiva que requiere la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, en forma parcial del predio 188985, ubicado en la parroquia de Solanda, se trata de un Club Deportivo Especializado Formativo denominado "Los de Solanda".

Conforme a los artículos 27 y 28 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el club deportivo especializado formativo, es una organización deportiva que conforma la estructura del deporte formativo, orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva.

El Acuerdo No. 0578, emitido por la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, mediante el cual se aprobó el Estatuto y otorgó Personería Jurídica al Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 1 de su texto, ratifica lo siguiente: *"El Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" fue fundado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 17 de Octubre de 2016 [...], es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública; orientada a alcanzar el alto rendimiento deportivo, la búsqueda y selección de talentos en la iniciación deportiva [...]"*

El artículo 3535 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que las organizaciones deportivas que pueden solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, son aquellas organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Conforme a la estructura del deporte barrial y parroquial determinado por el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los clubes deportivos especializados formativos, no forman parte de la referida estructura deportiva. Cabe recalcar que, de acuerdo al artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los clubes deportivos especializados formativos son organizaciones deportivas que forman parte de la estructura del deporte formativo, orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985, ubicado en la parroquia Solanda, por no corresponder a una organización deportiva detallada dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, conforme lo determinado en el artículo 3535 de la Codificación del Código Municipal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M.pdf
- informe_social_los_de_solanda-signed-signed (1).pdf
- ACT informe_dmdr-afr-cdu-059-2022_(los_de_solanda)-signed-signed-signed.pdf
- ACT GADDMQ-SERD-2022-01303-M.pdf
- informe_tecnico_n°0174_-_predio_n°0188985-signed (1).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O (1).pdf
- informe_técnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2005-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O.pdf
- PREDIO_188985-Model.-signed-signed.pdf
- PREDIO_188985.dwg
- INFORME DGT-UTV-001 LOS DE SOLANDA-signed-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3086-O.pdf
- INFORME LEGAL 279 LOS DE SOLANDA Rev DAJ-signed.pdf
- CedulaCatastral_188985.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3825-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- BORRADOR DE CONVENIO LOS DE SOLANDA.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O.pdf
- Requerimiento Club Los de Solanda.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	epgm	PM-SUE	2022-09-13	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-19	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-22	



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2720-O

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2621-O. Borrador de convenio con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda".

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexos:

- Borrador de Convenio Club Los de Solanda Rev DAJ 2-10-22.docx

Copia:

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2720-O

Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ALEXANDRA ANABELL CAJAS GALARZA	aacg	AZEA-DJ	2022-10-24	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-24	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

Asunto: Expediente y borrador de Convenio de Administración y Uso, del predio Nro. 188985 - Club Deportivo Especializado Formativo Los de Solanda.

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3086-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del *"Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito"*, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Oficio S/N formulado por el señor Christian Rodrigo Quishpe Obaco, presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda", solicita la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, del inmueble ubicado en la calle Francisco Rueda y Manuel Alvarado, barrio Solanda, sector uno, con clave catastral Nro. 3130703001, número de predio 188985.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M de 19 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el que se remite el Informe Social



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

favorable Nro. DGPD-25-2022, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01303-M de 23 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-059-2022 de 21 de julio de 2022, en el que se concluye: "(...) se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 188985(...)".

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) esta Dirección Metropolitano emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso (...)".

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O de 1 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005 de 01 de septiembre de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M de 5 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-001, que en su parte pertinente manifiesta "(...) La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 188985 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 884.93 m2** (...)".

Informe Legal No. 279-DJ-2022 de 5 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio legal favorable para la suscripción del convenio de administración y uso parcial del predio municipal No. 188985 con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda".

Solicitud:

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que ponga a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M.pdf
- informe_social_los_de_solanda-signed-signed (1).pdf
- ACT informe_dmdr-afr-cdu-059-2022_(los_de_solanda)-signed-signed-signed.pdf
- ACT GADDMQ-SERD-2022-01303-M.pdf
- informe_tecnico_n°0174_-_predio_n°0188985-signed (1).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O (1).pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2005-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O.pdf
- PREDIO_188985-Model.-signed-signed.pdf
- PREDIO_188985.dwg
- INFORME DGT-UTV-001 LOS DE SOLANDA-signed-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3086-O.pdf
- INFORME LEGAL 279 LOS DE SOLANDA Rev DAJ-signed.pdf
- CedulaCatastral_188985.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LOS DE SOLANDA.docx

Copia:

Señor Arquitecto
Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2194-O

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto
Andres Vinicio Alvarado Rodriguez
Analista de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Signatario Responsable	Signatario Unidad	Fecha	Observaciones
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-09-05	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-09-05	



Finalizado electrónicamente por:
**LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS**



INFORME LEGAL N° 279-DJ-2022

- 1.- OBJETO TRÁMITE:** CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 2.- SOLICITANTE:** CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"
- 3.- PROPIETARIO:** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO:** 188985
- 5.- CLAVE CATASTRAL:** 3130703001
- 6.- PARROQUIA:** SOLNADA
- 7.- BARRIO/URB.:** LUIS A. VALENCIA
- 8.- FECHA:** 05 de septiembre de 2022

Revisados los documentos constantes en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el expediente en digital y el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso de escenarios deportivos, con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda", se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Oficio S/N formulado por el señor Christian Rodrigo Quishpe Obaco, presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda", solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle Francisco Rueda y Manuel Alvarado, barrio Solanda, sector uno, con clave catastral Nro. 3130703001, número de predio 188985.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M de 19 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el que se remite el Informe Social favorable Nro. DGPD-25-2022, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio.

Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01303-M de 23 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-059-2022 de 21 de julio de 2022, en el que se concluye: "(...) se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 188985(...)".

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) esta Dirección Metropolitano emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso (...)".

Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005 de 01 de septiembre de 2022, el mismo que en su parte pertinente

manifiesta: "(...) criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)".

Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-001, que en su parte pertinente manifiesta "(...) La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 188985 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 884.93 m2 (...)".

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233, determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

2.2 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 416, señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

El artículo 417, señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

2.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3531, determina: “Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3534, indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3535, establece: “Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3536, dispone: “Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización”.

El artículo 3537, indica: “De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: (...) 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. (...)”.

2.4.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.5.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) **Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 188985, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

El Club Deportivo Especializado Formativo “Los De Solanda”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0578 de 04 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0308 de 08 de febrero de 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro. 08-02-2021-0099-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del Club Deportivo Especializado Formativo “Los De Solanda”, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0578 de 04 de diciembre de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 19 de diciembre de 2020, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 19 de diciembre de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 27 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por QUISHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.



4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con el Club Deportivo Especializado Formativo "Los De Solanda".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**BRAYAN
GABRIEL MIER**

Abg. Gabriel Mier Mora
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

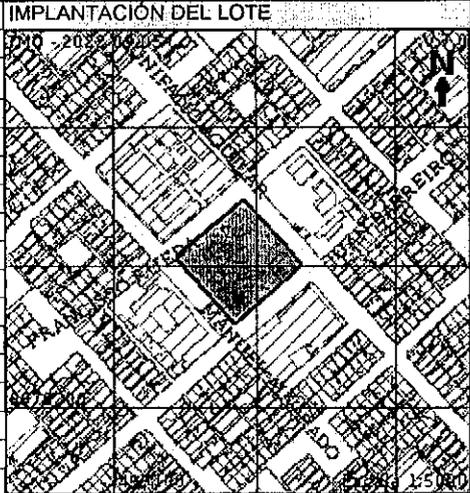
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

Doc: 00103 DOCUMENTO INFORMATIVO 1760994 2022/09/05 16:09

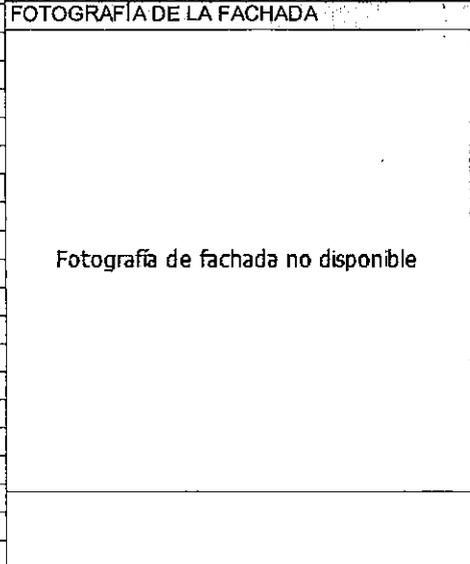
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	188985
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	3130703001000000000
Denominación de la unidad:	SSHH
Año de construcción:	2001
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	NO TIENE

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	41.59 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	41.59 m2
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL	
Avalúo del terreno:	\$ 649,750.54
Avalúo de construcciones:	\$ 17,495.22
Avalúo de construcciones adicionales:	\$ 0.00
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 667,245.76



DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO
Área según escritura:	4,056.96 m2
Área gráfica:	4,056.90 m2
Frente total:	254.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 405.70 m2 [SU]
Área excedente (+):	0.00 m2
Área diferencia (-):	-0.06 m2
Número de lote:	-
Dirección:	36441 ALVARADO MANUEL
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	SOLANDA
Barrio/Sector:	LUIS A. VALENCIA

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1460994



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01303-M

Quito, D.M., 23 de julio de 2022

PARA: Sra. Abg. Lidá Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 188985 Club Deportivo Especializado
"Los de Solanda!"

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0186-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 188985, ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar, parroquia Solanda; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-059-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0186-O

Anexos:
- informe_dmdr-afr-cdu-059-2022_(los_dc_solanda)-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda

33 Tercera / Año



Secretaria de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y uso Club Deportivo Especializado "Los de Solanda"	DABER-AVR-CDU-059-2022

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, de fecha 18 de febrero de 2021, el Club Deportivo Especializado "Los de Solanda" solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0186-O, de fecha 20 de julio de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico actualizado con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal 188985, ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar, parroquia Solanda, utilizado por el Club Deportivo Especializado "Los de Solanda".

2. DESARROLLO DEL INFORME

Con base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. El Club Deportivo Especializado "Los de Solanda" fue fundado el 17 de octubre de 2016 en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0578 de 04 de diciembre de 2020, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Christian Quishpe Obaco como Presidente, Christian Quishpe Guamán como Vicepresidente, Ana Guamán Vizuete como Secretaria y Sebastián Quishpe Guamán como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 hasta el 19 de diciembre de 2024.
3. Desde el año 2018, el Club Deportivo Especializado "Los de Solanda" utiliza el predio 188985, ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar, parroquia Solanda, que tiene como objetivo el direccionamiento a la formación de niños y jóvenes en el nivel deportivo y social. Cuenta con categorías inferiores desde los 6 hasta los 18 años y actualmente cuenta con 40 niños. El predio referido es utilizado para la enseñanza del fútbol base o también conocido como fútbol sala y la organización de campeonatos de fútbol base infantil, juvenil y senior con integrantes de su club y otros equipos del sector.

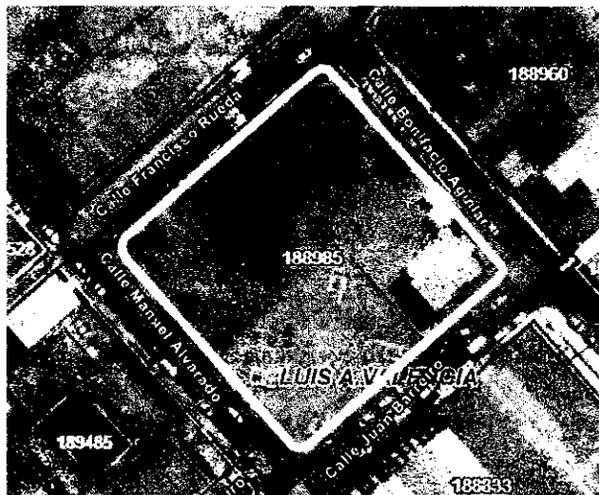
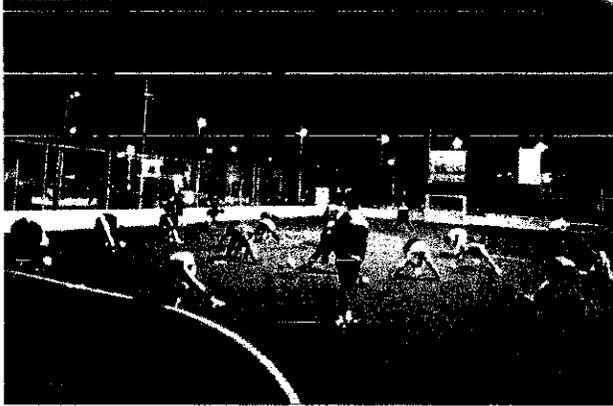


Imagen Mapa Predial 2022

4. El Club Deportivo Especializado “Los de Solanda” está orientado a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza campeonatos de fútbol base y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 188985 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.





5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar cuenta con cancha de fútbol sintético e iluminación.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 por el Club Deportivo Especializado "Los de Solanda".

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 188985, ubicado en las calles Francisco Rueda, Manuel Alvarado, Juan Barreiro y Bonifacio Aguilar de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.**

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos	21-07-2022	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Revisado por:	Ab. Gabriela Tacle Vaca	Responsable Equipo Legal	21-07-2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA
Aprobado por:	Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	21-07-2022	 Firmado electrónicamente por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-O, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 0188985, requerido por el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda".

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-O de 24 de agosto de 2022, suscrito por el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En atención al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3086-O de 5 de agosto de 2022, por medio del cual Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente de convenio a favor del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda" con las siguientes observaciones:

- i) *"La ficha técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, establece los linderos del área parcial a entregarse en convenio, sin embargo, el lindero Oeste, no coincide con el lindero Oeste de la graficación determinada en la misma ficha.*
- ii) *ii) No se encuentra el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro, en el que se establezca su criterio favorable o desfavorable para aprobación del convenio de uso de instalaciones deportivas, en forma parcial del predio 188985.*
- iii) *De los distintos informes se señala que el área requerida se trata de (i) área verde; (ii) área comunal; y, (iii) parque. Por tanto, deberá haber unificación de criterios.*

En virtud de lo expuesto se solicita a su dirección remitir la actualización del informe Nro. STHV-DMC-UCE-2021-1074, de sus competencias ya sea con criterio favorable o desfavorable, tomando en cuenta las observaciones realizadas por parte de Procuraduría Metropolitana.

Para su efecto sirvase encontrar anexo al presente oficio lo siguiente:

- *Levantamiento topográfico del predio Nro. 188985, donde se encuentra de manera gráfica el área a entregarse en convenio con sus respectivos linderos.*
- *Informe Nro. DMGBI-2022-0174, anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, donde se indica la razón de titularidad del predio en mención.*
- *Informe técnico Nro. DGT-UTV-002.*

Al respecto, se informa:

Marco Legal



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”. (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2005, de 01 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 188985, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-O

Anexos:

- SOLICITA CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE USO DE LAS INSTALACIONES Y ESENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO SOLANDA SECTOR N|
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1775-O post ataque informat.pdf
- informe_tecnico_it-sthv-dmc-uce-2021-1074_p.188985-signed-signed_(1)-signed.pdf
- PREDIO_188985.dwg
- PREDIO_188985-Model.-signed-signed.pdf
- Informe territorio Nro. DGT-UTV-002-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0224-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O.pdf
- informe_tecnico_n°0174_-_predio_n°0188985-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dme-uce-2022-2005-signed-signed-signed.pdf

Acción	Siglas	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-09-01	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-01	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkil	STHV-DMC-UCE	2022-09-01	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-01	



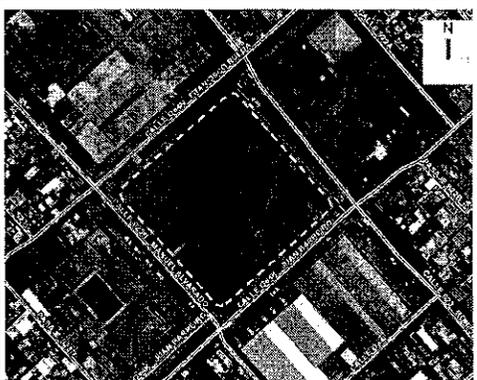
Firmado electrónicamente por:
JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



24 temb y new

Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-2005

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q)	4056,96 m ²		
ÁREA PARCIAL (REQUERIDA)	884,93 m ²		
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (FUENTE GOOGLE MAPS):	
PROPIETARIO	MUNICIPID DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	31307-03-001		
PREDIO	188985	4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ENTREGADO MEDIANTE OFICIO Nro GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2646-D):	
RAZÓN	De acuerdo al Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-0174, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por constituir área comunal/verde entregada por el Proyecto de Vivienda Plan Solanda de la Junta Nacional de la Vivienda, mediante Ordenanza No. 2292-83 reformada con la Ordenanza No. 2462-85, protocolizado mediante escritura el 06 de marzo de 1986 ante el Notario No. 7 Dr. Jorge Lara e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril de 1986.		
1.2.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	SDLANDA		
BARRIO/SECTOR	UISA VALENCIA		
ZONA	ELOY ALFARO		
DIRECCIÓN	CALLE FRANCISCO RUEDA Y CALLE BONIFACIO AGUILAR		
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
NORTE	CALLE FRANCISCO RUEDA 40,93 m.		
SUR	PREDIO MUNICIPAL No. 188985 40,85 m.		
ESTE	PREDIO MUNICIPAL No. 188985 21,59 m.		
DESTE	PREDIO MUNICIPAL No. 188985 21,07 m.		
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área, linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Obras Públicas de la AZEA e Informe de Territorio de la AZEA Nro. DGT-UTV-002.			
Ubicación conforme número de predio y archivo (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.			
El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio Nro. GADMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-D de 24 de agosto de 2022.			
El área de Terreno PARCIAL requerida es de 884,93 m ² conforme levantamiento planimétrico proporcionado e informe de Territorio de la AZEA Nro. DGT-UTV-002.			
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 188985.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRAMITE
TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	Nº.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-O	24/8/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial</p>
Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.

29 kmtr y oclb



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informe social Los de Solanda

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0127-M informo que se realizó la inspección a las instalaciones del predio Municipal Nro. 188985 de la cancha de futbol sintética, del predio de propiedad Municipal, CC: 3130703001," por lo cual se adjunta el Informe social solicitado para continuar con el proceso correspondiente.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Anexos:
- Informe social Los de Solanda-signed-signed.pdf

Copia:
Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto
Secretaría Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA
Sr. Abg. Diego Ivan Tituaña Toca
Gestor Casa Somos Chiriyacu
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - CASA SOMOS

Table with 5 columns: Acción, Firma Responsable, Firma Emisor, Fecha, Sumilla. Rows include 'Elaborado por: Diego Ivan Tituaña Toca' and 'Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez'.



Firmado electrónicamente por:
ANDREA KATHERINE
ALVARADO RODRIGUEZ



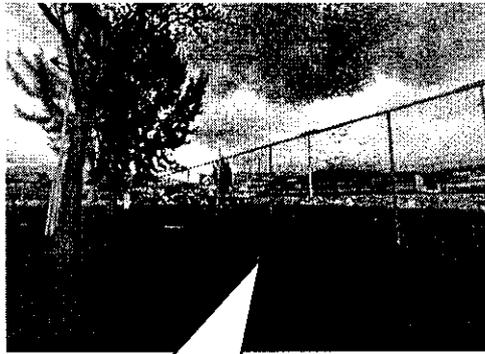

1. ANTECEDENTES

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0127-M, mediante el cual se solicita el informe social para el convenio de uso del predio Municipal N° 188985. Cancha de futbol sintética, del predio de propiedad Municipal, CC: 3130703001, ubicado en la calle Francisco Rueda y Manuel Alvarado del barrio Solanda sector 1.

2. DATOS GENERALES

Fecha de inspección: jueves 28 de abril de 2022

Responsable: Diego Tituaña

IDENTIFICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Clave Catastral anterior: 3130703001 N° de predio: 188985 Uso del predio: Cancha de futbol sintética	 <div data-bbox="890 1353 1257 1442" style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> Área solicitada en convenio de uso de suelo </div>
UBICACIÓN Calles calle Francisco Rueda y Manuel Alvarado Barrio: Solanda Sector: 1 Parroquia: Solanda Zona: Eloy Alfaro	
CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE El bien inmueble solicitado se encuentra en el interior del parque de la madre y del niño presenta las siguientes características: una cancha indor fútbol de césped sintético con cerramiento de malla metálica y que permanece cerrado con candado y es habilitado previa coordinación a la ciudadanía.	
ESTADO ACTUAL DEL PREDIO El bien inmueble visitado es un espacio comunal consta como predio municipal y está catastrado en el archivo.	
PETICIONARIO Sr. Quishpe Obaco Christian Rodrigo Presidente del club deportivo especializado formativo "LOS DE SOLANDA"	



OBSERVACIONES	UBICACIÓN
<p>En la actualidad el predio municipal es utilizado por la comunidad en general, por la Escuela de fútbol "Los de Solanda" y los diferentes beneficiarios de los talleres de Casa Somos Solanda.</p> <p>De la inspección realizada se pudo observar que tanto el cerramiento como la misma cancha de indor fútbol se encuentran en buenas condiciones, por el cuidado y mantenimiento que realizan en conjunto la escuela de fútbol "los de Solanda" y la iniciativa comunitaria.</p>	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales	
Nombre	Sr. Quishpe Obaco Christian Rodrigo C. I. : 1710446335 Presidente del Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"
Destino del predio	Estará orientada a ser utilizada para actividades deportivas, campeonatos de fútbol.
Organización	Deportiva
Objetivo de la organización	Utilizar, organizar y planificar actividades deportivas, con actividades destinadas a este tipo de espacios en beneficio de la comunidad.

4. TAREAS REALIZADAS

Se procedió a realizar la inspección el jueves 28 de abril de 2022, a las instalaciones de la Cancha de indor fútbol de césped sintético, en la inspección efectuada al lugar se obtuvo información de moradores del sector, quienes que se identifican como representantes de las actividades deportivas y además, el presidente de club deportivo "Los de Solanda".

A continuación se detalla la información obtenida por las personas antes mencionadas:

- El Lic. William Rumiguano, es morador, coordinador de la cancha y de actividades programadas en el espacio deportivo, manifestó que están creando un torneo con 24 equipos de senior, 2 equipos de hombres en horarios de lunes a sábado en la noche, los



Municipio de Quito

sábados están abiertos a torneos infantiles. Adicionalmente por ser coordinador de la escuela indica que se organizan campeonatos de padres de familia para fomentar la buena vecindad.

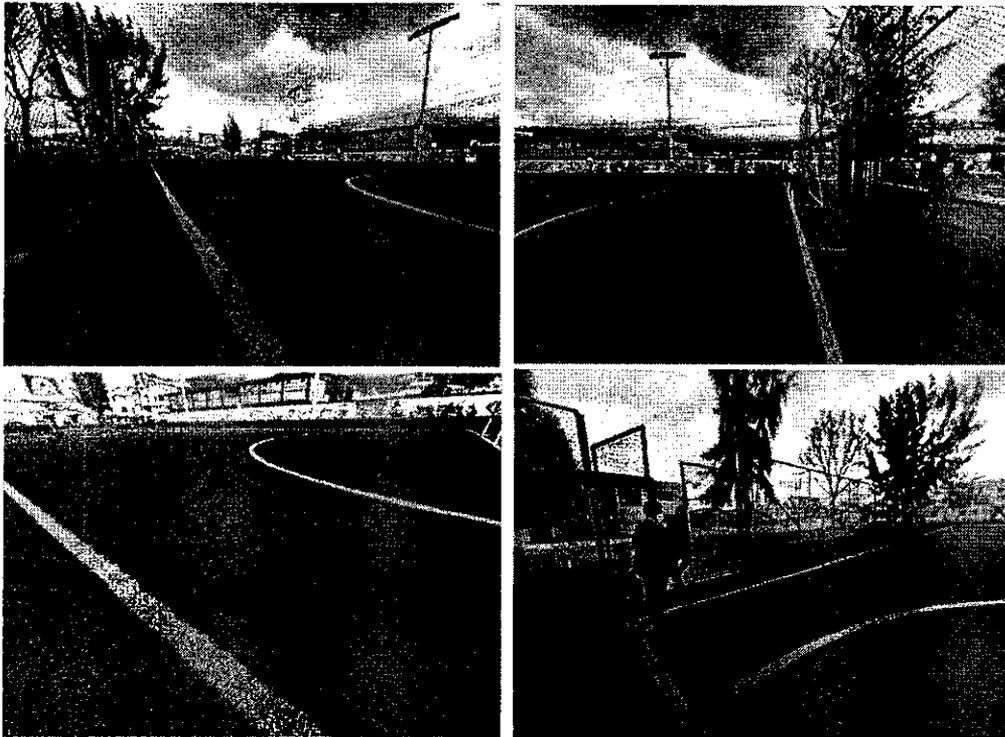
- Manifiesta que no existe conflicto en la forma de utilización de la cancha y que la comunidad comprende y maneja una coordinación vía telefónica para realizar las actividades deportivas. Tiene pleno conocimiento que el propietario del predio es el Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito.
- Por parte de la escuela de fútbol "Los de Solanda" informan que buscando maestros capacitados para brindar un servicio de primera a los niños del barrio, dentro de la escuela de fútbol se considera al 50% de niños becados para que puedan desarrollar el gusto por el deporte y el resto de niños realizan un aporte para el mantenimiento del espacio y pago de los profesionales.

De la reunión obtenida se recopiló la siguiente información:

1. No se cobra por la utilización de la cancha, se maneja solo por el cobro de la organización de algún torneo para contratar árbitros implementos deportivos.
 2. Debido al alto costo que comprende el mantenimiento de este espacio la Epmop sugirió buscar un apadrinamiento con una entidad privada para buscar recursos, por ese motivo informan que llegaron a un acuerdo con el señor Quishpe Christian propietario de los encebollados de Solanda.
 3. La Escuela de fútbol "Los de Solanda" tiene un funcionamiento de 4 años en el espacio.
 4. El horario de acceso a la cancha se programa en función de la disponibilidad y necesidad de quien lo requiera.
 5. La Escuela recibe niños de 5 años a 13 años.
 6. La organización deportiva se encarga del mantenimiento del espacio.
 7. La Dirección de gestión participativa gestionó la repotenciación de las iluminarias, cambió de breakers, temporizador de la caja eléctrica del parque y pintura en base de mingas y los recursos que generan los campeonatos y la escuela de fútbol.
- Por parte de la comunidad y los diferentes beneficiarios de la Casa Somos Solanda manifestaron que están de acuerdo en la forma de cuidar de las canchas y que no se oponen al requerimiento del convenio.

5. RESPALDO FOTOGRÁFICO





6. CONCLUSIÓN

De la inspección realizada, se concluye que la relación entre la comunidad y la organización deportiva es cordial y ordenada, por lo cual se pudo trabajar y socializar los derechos y obligaciones tienen al solicitar el uso y administración del espacio.

Por lo antes expuesto se procede a emitir un **Informe social favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

ACCIÓN	NOMBRES	SIGLAS	FECHA	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Diego Tituaña	DGPD	2022-07-18	 Firmado electrónicamente por: DIEGO IVAN TITUANA
Aprobado por	Andrea Alvarado	DGPD	2022-07-18	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE ALVARADO RODRIGUEZ



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN
JURÍDICA

ASUNTO: Informe Técnico para proceso de Convenio de Administración y Uso, del predio Nro. 188985 - Club Deportivo Especializado Formativo Los de Solanda.

De mi consideración:

Por medio del presente, una vez recopilada toda la documentación necesaria para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso a favor del Club Deportivo Especializado Formativo Los de Solanda, el cual solicita de manera parcial la ocupación de un espacio deportivo ubicado en el predio Nro. 188985, la Unidad de Territorio y Vivienda remite informe técnico Nro. DGT-UTV-001, con criterio favorable, para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso a favor del Club Deportivo Especializado Formativo Los de Solanda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M.pdf
- informe_social_los_de_solanda-signed-signed (1).pdf
- ACT GADDMQ-SERD-2022-01303-M.pdf
- ACT informe_dmdr-afrcdu-059-2022_(los_de_solanda)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O (1).pdf
- informe_tecnico_n°0174_-_predio_n°0188985-signed (1).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2199-O.pdf
- informe_técnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2005-signed-signed-signed.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-M

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022

- PREDIO_188985-Model.-signed-signed.pdf
- PREDIO_188985.dwg
- INFORME DGT-UTV-001 LOS DE SOLANDA-signed-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3086-O.pdf

Copia:

Sr. Arq. Andres Vinicio Alvarado Rodriguez

Analista de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez	avar	AZEA-DGT-UDF	2022-09-05	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-05	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-05	



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA



24 temb y cub



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-001

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-001 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 27/07/2022

LIGA BARRIAL: CLUB FORMATIVO ESPECIALIZADO LOS DE SOLANDA

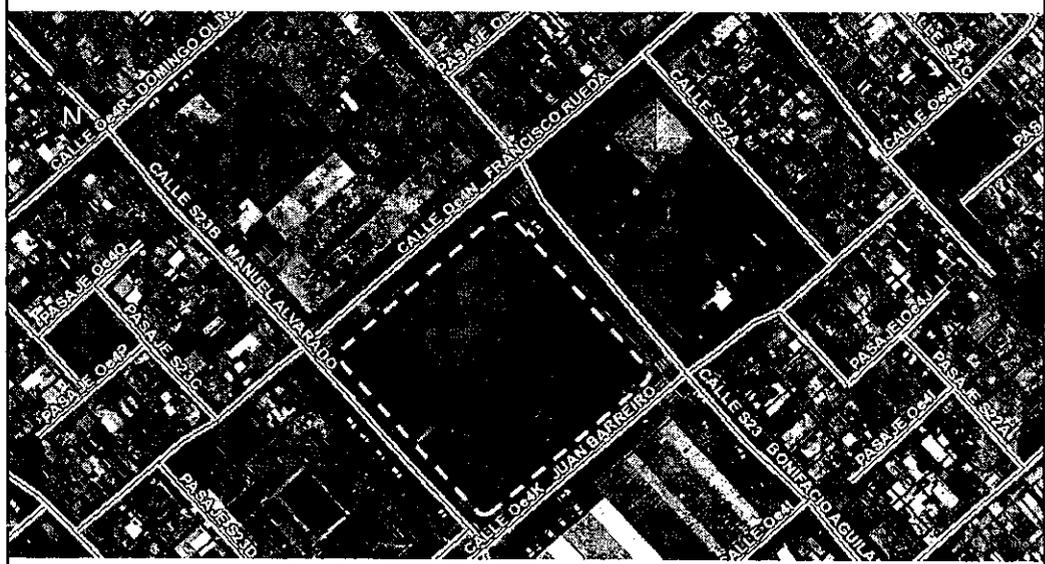
DATOS GENERALES

Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 188985 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	Mediante Oficio S/N, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro con documento Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2021-0379-E de 18 de febrero de 2021 el presidente de la Liga Deportiva Barrial Los de Solanda, QUISHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO con C.I. 1710446335, solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio municipal N° 188985 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial Los de Solanda		
Propietario según sistema catastral:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
Parroquia	Solanda	Predio	188985
Barrio	Luis A. Valencia	Clave Catastral	3130703001

DATOS ESPECÍFICOS

Dirección: Calle Principal: Francisco Rueda Referencia: Calle Bonifacio Aguilar

Ubicación





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-001

Área de levantamiento, parcial	884.93 m2	Área de escritura (IRM):	4056.96 m2
Fecha inspección:	17/07/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 17 de julio de 2021

El predio N° 188985 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Luis A. Valencia entre las calles: Francisco Rueda y Bonifacio Aguilar

El área solicitada en convenio forma parte del predio Nro. 188985, y consta de una cancha de césped sintético el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 884.93 m2.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con calle Francisco Rueda	40.93	m
Lindero Sur	Con predio municipal Nro. 188985	40.85	m
Lindero Este	Con predio municipal Nro. 188985	21.59	m
Lindero Oeste	Con predio municipal Nro. 188985	21.07	m
Superficie	Área (Levantamiento)	884.93	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 188985, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio forma parte del predio N° 188985, el área solicitada en convenio es de 884.93 m2
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO



Municipio de Quito

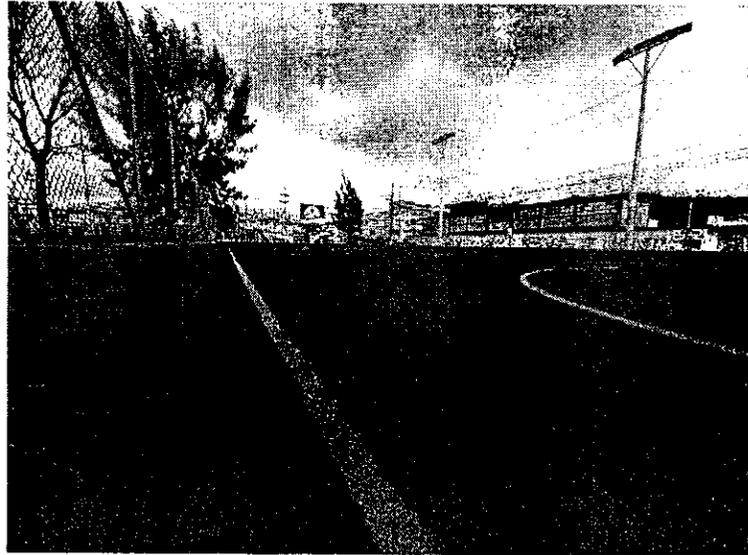
ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-001

FOTOGRAFIAS





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-001



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 188985 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 884.93 m2** del predio N° 188985

ANEXOS

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	28/07/2022	 Firmado electrónicamente por ANDRES VINICID ALVARADO RODRIGUEZ
Revisado Y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	28/07/2022	 Firmado electrónicamente por JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Asunto: Informe de Titularidad - Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 0188985, requerido por el Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda". Exp. PM. No. 2022-01489

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señora Administradora Zonal, a la vez que me permito informar lo siguiente:

En atención al al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-O de fecha 22 de agosto de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita el informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0188985, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor del Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA". (...)"; al respecto:

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0174 de 22 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0188985.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor **Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA"**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-O

Anexos:

- SOLICITA CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE USO DE LAS INSTALACIONES Y ESEENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO SOLANDA SECTOR N°1
- ORDENANZA No. 2292-No. 2462_PROTOCOLIZACION_URBANIZACION SOLANDA JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA.pdf
- informe_tecnico_n°0142_-_predio_n°0188985-signed.pdf
- Anexo 4. ORD-1748 Solanda.pdf
- informe_técnico_dmghi-at-2021-210-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-1528-O.pdf
- Anexo I.- IRM 188985.pdf
- Anexo 2.- Cédula predial 188985.pdf
- Anexo 3. 10385 - 00808 - PROPIEDAD - 1976.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2806-O.pdf
- ACT informe_dmdr-afr-cdu-059-2022_(los_de_solanda)-signed-signed-signed.pdf
- ACT GADDMQ-SERD-2022-01303-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1775-O post ataque informat.pdf
- informe_técnico_it-sthv-dmc-uce-2021-1074_p.188985-signed-signed_(1)-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0257-M.pdf
- informe_social_los_de_solanda-signed-signed (1).pdf
- PREDIO_188985.dwg
- PREDIO_188985-Model.-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0088-M.pdf
- Informe territorio Nro. DGT-UTV-002-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0224-M.pdf
- Borrador de convenio Los de Solanda.docx
- INFORME LEGAL 242 LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOS DE SOLANDA Rev DAJ-signed.pdf
- informe_tecnico_n°0174_-_predio_n°0188985-signed.pdf

Copia:

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA

20 kente



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3186-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

TÉCNICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-08-22	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-22	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-22	



Pronto electrónicamente por
**CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ**



14 de y más

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0174

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-D
SOLICITANTE:	Administración Zonal Eloy Alfaro
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0273-O de fecha 22 de agosto de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: *"(...) se emita el informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0188985, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor del Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA". (...)"*

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ **PREDIO No. 0188985:**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 188985
Clave catastral anterior: 31307-03-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro
Parroquia: Solanda
Barrio/Sector: Luis A. Valencia
Dependencia administrativa: Administración Eloy Alfaro
Uso de suelo: (E) Equipamiento

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
22/08/22		

18 Dic y octav

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0174

4. CONCLUSIONES

El predio No. 0188985, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor del **Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA"** ✓

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	22/8/2022	 Firmado electrónicamente por SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS
Revisado por:	Arq. D. Duque	22/8/2022	 Firmado electrónicamente por DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0308-OF

Quito, D.M., 08 de febrero de 2021

**Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO
FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**

Señor
Christian Rodrigo Quishpe Obaco
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, de fecha 11 de enero de 2021, ingresado a la Secretaría del Deporte mediante documento Nro. SD-DA-2021-0624-INGR, de 19 de enero de 2021, en el que solicita el Registro de Directorio del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro. 08-02-2021-0099-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda Registrado el Directorio del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0578 de 04 de diciembre de 2020.

El Directorio electo mediante Asamblea General de 19 de diciembre de 2020, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 hasta el 19 de diciembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 27 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: QUISHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO.
VICEPRESIDENTE: QUISHPE GUAMAN CHRISTIAN PAUL.
SECRETARIO: GUAMAN VIZUETE ANA DEL PILAR.
TESORERO: QUISHPE GUAMAN SEBASTIAN ALEJANDRO.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMER VOCAL: OBACO LEON EDITA NORMANDA.
SEGUNDO VOCAL: QUISHPE CONDOR LUIS OSWALDO.
TERCER VOCAL: OBACO LEON CHRISTIAN FERNANDO.

VOCALES SUPLENTES:

PRIMER VOCAL: QUISHPE OBACO FREDDY FERNANDO.
SEGUNDO VOCAL: CONDOY CONDOY SEGUNDA DELMIRA.
TERCER VOCAL: QUISHPE OBACO JESSICA FERNANDA.

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0308-OF

Quito, D.M., 08 de febrero de 2021

La representación legal del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"** la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2021-0624-INGR

Anexos:

- documento_(31)0193575001611004900.pdf

Copia:

Señor Abogado
Diego Fernando Trujillo Llumiquinga
Abogado de Asuntos Deportivos 1

dt

ACUERDO Nro. 0578

**ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señalada que: "Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 3.- Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la



correspondiente autorización, permitido, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva (...)”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)*”;

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte *“Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)*”;

QUE, el literal b) del artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que forma parte del sistema deportivo ecuatoriano, entre otros el Club deportivo especializado formativo;

QUE, de acuerdo al literal a) del artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Club deportivo especializado formativo se enlista dentro de la estructura del deporte formativo;

QUE, dentro del cuerpo legal antes mencionado, en el artículo 28 señala lo siguiente: *“El Club deportivo especializado formativo está orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva. Estará constituido por personas naturales y/o jurídicas (...)*”;

y, para obtener la personería jurídica deberá cumplir con los requisitos que establece el mismo artículo y el artículo 30 de su Reglamento General;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Publicado en el Suplemento-Registro Oficial 418 del 01 de abril de 2011, establece los requisitos para la aprobación de Estatutos;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1117 de 05 de agosto de 2020, publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020, se expidió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;



QUE, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: *"Dentro del plazo de 360 días, los organismos deportivos deberán adecuar sus estatutos al presente reglamento."*;

QUE, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que: *"Los procedimientos y trámites que se están llevando a cabo en los organismos deportivos y en la Entidad Rectora del Deporte, se seguirán sustanciando según las normas con las que iniciaron"*;

QUE, el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 694A de 01 de diciembre de 2016 denominado: *"INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE."*, especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual el Área Administrativa Competente de la Secretaría del Deporte emitirá el certificado de "Organización Deportiva Activa", para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado."*;

QUE, el artículo 55 de la normativa invocada establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial; (...)"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, en su



artículo 1, transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera;

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal *Ibidem*, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el "*Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte*";

QUE, el artículo 2 literal f) numeral 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaria de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: f) "*Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) 3) Clubes Especializados Formativos(...)*";

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de fecha 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante oficio s/n, de 30 de septiembre de 2020, ingresado a la Secretaría del Deporte, con Documento Nro. SD-DA-2020-6465, de fecha de 10 de noviembre de 2020, el señor Christian Quishpe Obaco, en calidad de presidente provisional del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, solicita se Apruebe el Estatuto y se otorgue Personería Jurídica al Organismo Deportivo antes mencionado;



QUE, mediante Memorando Nro. SD-DDFEF-2020-0717, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Gustavo Marcelo Sánchez Padilla, Analista de esta Cartera de Estado, remite al Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Deporte Formativo y Educación Física, el Informe Técnico Favorable del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, para la práctica de la disciplina deportiva de **FÚTBOL**;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DDFEF-2020-0719, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Deporte Formativo y Educación Física, remite al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, el Informe Técnico Favorable del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2020-0420, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, remite a la Dirección de Asuntos Deportivos, el Informe Técnico Favorable y el expediente del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, para que continúe con el trámite respectivo;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2020-1141, de fecha 30 de noviembre de 2020, el señor Diego Fernando Trujillo Llumiquinga, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos, emite el Informe Jurídico favorable para Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y Ley del Deporte Educación Física y Recreación;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, con domicilio en la parroquia Solanda, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las leyes de la República y a su estatuto que será de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los socios del Club; bajo el siguiente texto:

"ESTATUTO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"



TÍTULO I

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y OBJETIVOS

Art. 1.- El Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" fue fundado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 17 de Octubre de 2016, mantiene su domicilio ubicado en La Av. Juan Barreiro S24-72 y Av. Solanda (2do piso de los Encebollados "los de Solanda", ciudad Quito, Provincia de Pichincha, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública; orientada a alcanzar el alto rendimiento deportivo, la búsqueda y selección de talentos en la iniciación deportiva, siendo una entidad deportiva autónoma que no podrá realizar proselitismo ni perseguir fines políticos, religiosos, ni raciales. Está sujeta a la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la normativa emitida por la Secretaría del Deporte, el presente estatuto y, más normas que fueren aplicables.

Art. 2.- El Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", estará constituido por un mínimo de 25 socios activos; y, las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas y debidamente acreditadas que posteriormente se incorporaren, previa solicitud escrita y aprobada por el Directorio y puesta en conocimiento de a la Asamblea General.

El deporte formativo comprende las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.

Art. 3.- El Club tendrá un plazo de duración indefinido en sus funciones y el número de sus socios podrán ser ilimitados.

Art. 4. - El Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda", tendrá como objetivos los siguientes:

- a. La búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo, orientado a alcanzar el alto rendimiento deportivo;
- b. Fomentar por todos los medios posibles la formación y práctica del deporte para el mejoramiento físico, moral, social, técnico y la calidad de vida de sus socios y sus deportistas;
- c. Estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas entre los miembros y sus dirigidos (deportistas);
- d. Mantener y fomentar las relaciones deportivas en la entidad en concordancia con otras similares;
- e. Dar facilidades a las y los deportistas para la conformación de selecciones;
- f. Buscar el alto rendimiento deportivo, a través de la enseñanza formativa en sus deportistas;
- g. Motivar y promover la afición al deporte y el fomento y práctica del deporte;



- h. Auxiliar a socios y deportistas en caso de enfermedades, accidentes o calamidad doméstica, debidamente comprobada;
- i. Organizar el mayor número posible de competencias deportivas internas y externas, por resolución de sus Directivos o de las Autoridades Deportivas Superiores; y,
- j. Las demás que permitan al Club el cumplimiento de sus aspiraciones y de su misión tendiente al servicio de los socios y de la colectividad donde se desenvuelvan.

Art. 5.- Para el cumplimiento de sus fines el Club tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos o instituciones de crédito público o privado, naturales o jurídicos, nacionales e internacionales y organismos seccionales y provinciales; y,
- b. Las demás gestiones administrativas relacionadas con la generación de recursos para la Entidad Deportiva.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Existen las siguientes categorías de socios:

- a) Fundadores: serán aquellas personas naturales y/o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución.
- b) Activos, aquellas personas naturales y/o jurídicas que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por el Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Estatuto;
- c) Honoríficos, aquellas personas naturales declaradas como tales por la Asamblea General, a pedido del Directorio, en reconocimiento de los actos relevantes ejecutados en beneficio del club. Los Socios, estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y no podrán votar, pero si participar en las asambleas pero solo con derecho a voz;
- d) Vitalicios, son aquellas personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución del Club, han mantenido esta calidad durante 5 años, y que en ese lapso se han destacado como socios o dirigentes. La calidad de vitalicios será reconocida por la Asamblea General;
- e) Corporativos, son aquellas personas jurídicas que decidan afiliarse al Club Especializado Formativo para brindar su apoyo sea este técnico o económico para el cumplimiento de los fines propios del Club, establecidos en el artículo 5 del presente Estatuto.

Art. 7. - Los socios vitalicios tendrán los mismos derechos y gozarán de los mismos beneficios que los activos pero estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.



Art. 8.- Las personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del Club, a través del representante legal debidamente acreditado ante el secretario de la Asamblea.

Las personas jurídicas tendrán un solo voto equivalente al de una persona natural dentro de las Asambleas Generales y lo ejercerá a través del representante designado conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior.

La participación activa de las personas jurídicas como miembro del club, será ejercida por su representante legal, siendo este el responsable directo de su participación y actividad en el club.

Art. 9.- Para ser socio activo se requiere no pertenecer o haber sido expulsado de otro Club similar y cumplir con los demás requisitos que se determinen en los reglamentos internos; para el caso de los socios corporativos además se deberá justificar que el mismo se encuentra legalmente constituido de acuerdo a su naturaleza.

Los deportistas que sean mayores de edad (18 años de edad) pueden ostentar o no la calidad de socios del Club, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las disposiciones del Club cuando participen o desarrollen prácticas en su representación.

Art. 10.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios fundadores, activos, vitalicios y corporativos, los siguientes:

- a. Ejercer el derecho de voz y voto en las asambleas generales;
- b. Elegir y ser elegido
- c. Participar de todos los beneficios que concede la entidad;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida del club;
- e. Recibir los informes periódicos que rinda el Directorio sobre la administración del Club con relación a las labores que ésta desarrolle y su situación financiera y deportiva.

Art. 11.- DEBERES DE LOS SOCIOS FUNDADORES, ACTIVOS, VITALICIOS Y CORPORATIVOS.- Son deberes de estos los siguientes:

- a. Sujetarse estrictamente a las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos internos del Club y a las disposiciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Concurrir a las Asambleas Generales a las que fueren convocados;
- c. Pagar en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidos por la Asamblea General. Con excepción de los socios honorarios y vitalicios que están exonerados de estas obligaciones;
- d. Desempeñar los cargos y comisiones que les fuere encomendados, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto y/o de los reglamentos internos que se dictaren;
- e. Velar por el prestigio del Club dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades deportivas del Club, cuando fuere requeridos;



- g. Participar de todos los beneficios que concede la Entidad;
- h. Los socios corporativos no podrán ser elegidos para ejercer el cargo de Tesorero; y,
- i. Todos los demás que se desprendieran del contenido del Estatuto y reglamento interno del Club.

Art. 12.- Los derechos, deberes y prohibiciones de los socios honorarios se determinarán con los reglamentos internos.

Art. 13.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS DEL CLUB:

- a. Actuar en contrario de lo previsto en este Estatuto y sus Reglamentos, de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y de los objetivos del Club;
- b. Ser socio o ejercer funciones o dignidades directivas en clubes similares;
- c. No acatar las disposiciones y resoluciones de la asamblea General y del Directorio; y,
- d. Las demás contempladas en las Leyes, este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 14.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- La calidad de Socio Activo se pierde por:

- a. Dejar de colaborar injustificadamente y participar en las actividades del Club, a pesar de ser requerido;
- b. Cometer faltas graves que perjudiquen a los fines y objetivos del Club o incurrir en una de las prohibiciones determinadas en el artículo anterior;
- c. Evidenciar falta de capacidad o ética en el desempeño de las comisiones encomendadas;
- d. Renunciar por escrito a su calidad de socio;
- e. Fallecimiento;
- f. Expulsión; y,
- g. No acatar las resoluciones de organismos superiores; y,
- h. Las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 15.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DE UNA PERSONA JURIDICA.- La calidad de Socio de una persona jurídica se pierde:

- a. Por disolución de la persona jurídica por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- b. Por dejar de colaborar y participar injustificadamente en las actividades del Club, a pesar de ser requerido;
- c. Por no acatar las resoluciones de organismos superiores; y,
- d. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 16.- SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO. El carácter de socio puede suspenderse por las siguientes razones:

- a. Por falta de pago de tres o más de las cuotas fijadas por la asamblea General;



- b. Por agresiones verbales o físicas entre miembros del Club o en contra de dirigentes, directores técnicos y/o deportistas;
- c. Por posesión de armas u objetos peligrosos durante las competencias, eventos deportivos y en escenarios deportivos;
- d. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por el Club o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado;
- e. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en el que participe el Club;
- f. Por actos que impliquen desacato a la autoridad;
- g. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sin la respectiva autorización; y,
- h. Las demás contempladas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal es de un año.

Para la aplicación de sanciones se observarán las normas y derechos constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa. Para la imposición de sanciones se deberá analizar la debida proporcionalidad entre el acto y la sanción; la respectiva resolución deberá ser motivada.

Art. 17.- De conformidad con el Art. 8 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se considera deportistas a las personas que practiquen actividades deportivas de manera regular, desarrollen habilidades y destrezas en cualquier disciplina deportiva individual o colectiva, en las condiciones establecidas en dicha ley, independientemente del carácter y objeto que persigan.

TITULO II

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18.- La vida del Club estará dirigida y reglamentada por la Asamblea General, por el Directorio y por las Comisiones nombradas de conformidad con el Estatuto y reglamentos internos respectivos.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General constituye el máximo organismo de la Institución y estará integrada por todos los socios que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General, será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá el PRIMER TRIMESTRE del año previa convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria del Presidente del Club o, a pedido escrito, mediante oficio dirigido al Presidente, de por los



menos la tercera parte de socios y en ella no se tratarán más asuntos que aquellos que constan en la convocatoria. En este último caso, el Presidente una vez recibida la solicitud, deberá realizar la convocatoria en no más de 3 días.

Las Asambleas Generales se instalarán con el quórum equivalente a la mitad más uno de los miembros del club; en caso de no haber el quórum estatutario en la hora convocada, la Asamblea se reunirá una hora más y se instalará con el número de socios presentes al momento, condición que deberá hacerse constar en la convocatoria.

Art. 21.- Toda convocatoria para Asamblea General se realizará mediante comunicación por escrito dirigida a cada socio, de lo cual deberá quedar constancia con la firma de recepción de cada uno de los socios, nombre y número de documento de identificación; pudiendo además emplear medios de avisos electrónicos siempre y cuando los socios hayan consignado alguna dirección o medio electrónico para recibir notificaciones del club. En caso de contar con recursos económicos la convocatoria se realizará mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la jurisdicción del club.

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, y en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General. La Convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario del club de forma conjunta.

Art. 22.- Toda Asamblea General será presidida por el Presidente del Club y a falta o ausencia de este, por el Vicepresidente o por los vocales en su orden. Cuando fallaren estos dignatarios, la Asamblea General designará una persona que la presida, actuara como Secretario el titular del Club, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por el Presidente, para el efecto.

Art. 23.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la Asamblea en tanto en cuanto no se trate de algún asunto de interés del mismo.

Art. 24.- Las votaciones podrán ser secretas o públicas a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier persona se hará necesariamente por voto público y razonado.

Las resoluciones aprobadas por la Asamblea, legalmente constituida, serán ejecutoriadas por el Directorio quien quedará autorizado para dictar, con sujeción a este Estatuto, las providencias necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir por votación directa o secreta: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Principales y 3 Vocales Suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos.
- b) Dar a conocer los Estatutos y Reglamentos con que funcionará el Club;



- c) Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las Comisiones que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- d) Aprobar los reglamentos formulados por el Directorio; Reformar el Estatuto y reglamentos y someterlos a la aprobación de la Secretaría del Deporte;
- e) Señalar cuotas ordinarias y extraordinarias. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva y su recaudación deberá reinvertirse en la actividad deportiva del Club.
- f) Aprueba el gasto de inversión mayor al 50% aprobado para el ejercicio vigente, y la enajenación de los bienes inmuebles del Club;
- g) Considerar y aprobar la lista de candidatos a socios honorarios presentados el Directorio;
- h) Aprobar el Presupuesto anual de la Institución;
- i) Aprobar el plan de actividades del Club;
- j) Decidir sobre la enajenación de los bienes inmuebles del Club; y,
- k) Autorizar la participación en su Directorio de Personas Jurídicas, conforme lo prevé el Artículo 54 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- l) Las demás que se desprendiesen del contenido del presente Estatuto.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 26.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Institución y está integrado por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES PRINCIPALES Y TRES VOCALES SUPLENTEs, para sustituir a los Vocales Principales por ausencia o impedimento; quienes tendrán derecho a voz y voto.

El secretario podrá actuar únicamente con voz informativa, pero sin voto.

Se propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres en los mencionados cargos.

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera el desarrollo del deporte; y,
- d. Los demás que determinen la Ley, su Reglamento de aplicación e instructivos correspondientes.



Futuro

Lenin

Para el caso de las personas jurídicas que formen parte del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, se requerirá:

- a. Estar legalmente constituido con personería jurídica por autoridad competente;
- b. Contar con un representante legal debidamente autorizado; y,
- c. Estar en actividad y encontrarse al día en sus obligaciones con las instituciones públicas que le correspondan según su naturaleza.

Art. 27.- El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, los Vocales Principales y los Vocales Suplentes, serán elegidos por un período de CUATRO AÑOS y podrán ser reelegidos de conformidad con el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 28.- Los miembros del Directorio serán elegidos por votación directa o secreta, conforme lo establezca la Asamblea General.

Art. 29.- Cuatro miembros del Directorio, constituye el quórum reglamentario.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y además cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres de sus miembros mediante oficio dirigido al Presidente del Directorio.

Art. 31.- El Directorio receptorá y reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los socios que desearan ingresar al Club, de acuerdo al Reglamento Interno que haya aprobado en Asamblea General.

Art. 32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, o sea con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 33.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 34.- El Directorio podrá recibir en comisión general a cualquier persona, previa calificación del Presidente.

Art. 35.- Son funciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos internos, así como de las resoluciones de Asamblea General, del Directorio y de organismos superiores;
- b. Conocer y resolver a cerca de las solicitudes de afiliación;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar interinamente las vacantes que se produzcan en el Directorio, hasta la instalación de la siguiente Asamblea General, la cual deberá



- instalarse en un plazo no mayor de 30 días desde la fecha de la resolución del Directorio;
- e. Designar las comisiones necesarias;
 - f. Juzgar y sancionar a los socios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, garantizando el derecho a la defensa y siguiendo las normas del debido proceso;
 - g. Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
 - h. Nombrar anualmente y en una de sus tres primeras sesiones: Síndico, Médico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento del Club;
 - i. Conocer y resolver las excusas de sus miembros;
 - j. Resolver transitoriamente las dudas que se presentan sobre la aplicación de este Estatuto, hasta que conozca y resuelva la Asamblea General;
 - k. Nombrar a los empleados del Club, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha y establecer sus obligaciones y remuneraciones;
 - l. Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de Reglamento Interno del Club, para la aprobación de la Asamblea General;
 - m. Autorizar las inversiones o gastos mayores al 20% hasta el 50% del presupuesto de gastos aprobados para el ejercicio vigente. Esta autorización deberá ser aprobada por lo menos por las tres cuartas partes de los Directivos asistentes;
 - n. Presentar a la Asamblea General para su aprobación en su primera sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediatamente posterior; y,
 - o. Cumplir, de ser el caso, con las disposiciones establecidas en los artículos 19 y 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
 - p. Todas las demás que les asigne este Estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

Art. 36.- El Directorio designará las Comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del Club en especial las de:

- a. Deportes;
- b. Finanzas, Presupuesto y Fiscalización;
- c. Educación, Prensa y Propaganda; y,
- d. Relaciones Públicas.

Art. 37.- Las comisiones serán designadas en la primera sesión del Directorio y estarán integradas regularmente por tres socios, de entre los cuales se nombrará al Presidente y dos vocales; actuará como Secretario el del Club.

Art. 38.- Corresponde a las Comisiones en el ámbito de sus responsabilidades, las siguientes:

- a. Efectuar trabajos inherentes a su función;
- b. Informar por escrito al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- c. Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- d. Las demás que le asigne este Estatuto, lo Reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.

TITULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

CAPITULO I

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 39.- El Presidente y el Vicepresidente del Club durarán CUATRO AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad con el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial, social y deportiva del Club;
- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- c. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad;
- d. Súper vigilar el movimiento económico y la organización del Club;
- e. Autorizar las Inversiones y gastos hasta el 20 % establecidos dentro de la administración ordinaria contemplada en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente;
- f. Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias los informes de labores del Directorio, Administrativa y Financiera;
- g. Las demás que le asignen el Estatuto, Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 41.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de ausencia definitiva, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue electo.

Art. 42.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente harán sus veces los vocales en el orden de su elección. En el caso de ausencia definitiva del Secretario se designara un Secretario ad-hoc para el efecto, hasta que en el plazo máximo de un mes se proceda a la elección del mismo.

CAPITULO II



DEL SECRETARIO

Art. 43.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Club;
- b. Llevar un libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyera conveniente. Llevará igualmente el libro de registro de socios.
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos del Club;
- d. Llevar el archivo del Club y su inventario de bienes;
- e. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar o exponerlos avisos que disponga la Presidencia y la Asamblea General, el Directorio y las Comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos del Club, previa autorización del directorio y/o Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios de las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Solicitar y efectuar el trámite para la inscripción de la Directiva en la Secretaría del Deporte;
- k. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación del Club cuando sea reemplazado en el cargo.
- l. Las demás que el asigne el Estatuto, Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, Las Comisiones y el Presidente.

CAPITULO III

DEL TESORERO

Art. 44.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Llevar los libros que fueren necesarios para registrar los ingresos y egresos económicos del Club;
- b. Extender los recibos por las cantidades que deben ingresar a la Caja y recaudar las cuotas y demás ingresos lícitos del Club;
- c. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlos a consideración del Directorio y de la Asamblea General y vigilar que una vez aprobado sea ejecutado estrictamente;
- d. Presentar al Directorio el informe económico del Club en forma trimestral o en el tiempo que aquel lo solicitare y todos los demás informes del caso;
- e. Sugerir al Directorio de las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del Club;



- f. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación relacionada con el movimiento económico del Club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- g. Las demás que le asigne este Estatuto, Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

Art. 45.- El Tesorero es responsable de los fondos del Club; los gastos e inversiones que realice será responsable solidario con el Presidente.

**CAPITULO IV
DE LOS VOCALES**

Art. 46.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- b. Cumplir las Comisiones que le designen el Directorio o el Presidente;
- c. Reemplazar al Presidente o Vicepresidente en el orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que se señalen en el Estatuto y los Reglamentos.

Los Vocales Suplentes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva de sus respectivos Vocales Principales.

**CAPITULO IV
DE LOS EMPLEADOS**

Art. 47.- Los Empleados están obligados a cumplir estrictamente con los Estatutos, los Reglamentos, las órdenes de las autoridades del Club y las disposiciones legales pertinentes. Sus contratos deberán constar por escrito y ser legalizados de acuerdo a la legislación vigente.

**CAPITULO V
DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS**

Art. 48.- El Club podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por el club serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaría del Deporte.

**CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CLUB**

Art. 49.- El Club podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad del estado
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objeto. En el acta deberá constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Por las demás causas establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y/o la normativa que se dictare para el efecto.

Art. 50.- Cuando la organización incurriere en cualquiera de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, se procederá mediante acta administrativo, debidamente motivado que será expedido por la Secretaría del Deporte, a disolver la organización. En dicho Acto, designará también a un Liquidador, a costa del club y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Art. 51.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, el club comunicará de este hecho a la Secretaría del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas y la demás documentación requerida por la Secretaría del Deporte.

La Secretaría del Deporte, mediante acto administrativo dispondrá y procederá como en el caso anterior.

Art. 52.- Los bienes que conformen el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo finalidades similares a las del Club, que determine la última Asamblea General, o la Secretaría del Deporte en el caso que no lo resuelva oportunamente la Asamblea.

En caso de disolución, los miembros del Club no tendrán derecho, a ningún título, sobre los bienes de la Organización.

Art. 53.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil, o con la normativa que dictamine la Secretaría del Deporte para el efecto. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 54.- En caso de liquidación voluntaria, éste deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.



CAPITULO VII

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 55.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios y los órganos del Club y entre éstos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuera posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre los socios, se someterán a la resolución del Directorio;
- b. Los conflictos que surjan entre los socios y los órganos del Club o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General, convocada exclusivamente con este fin;
- y,
- c. Las resoluciones de los órganos del Club, serán apelables de conformidad con la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, y de las Comisiones que deban notificarse a los socios, se consideran conocidos por estos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente del Club.

SEGUNDA.- Las reclamaciones de los socios, escritas y firmadas, deberán presentarse al Secretario del Club.

TERCERA.- En el respectivo Reglamento Interno de la Entidad se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico y demás personas indispensables para el buen funcionamiento del Club.

CUARTA.- Es absolutamente prohibido sacar del local los bienes muebles de cualquier especie que pertenezcan al Club salvo para su reparación.

QUINTA.- El Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", se especializará en la práctica de las disciplinas de: FUTBOL.

SEXTA.- Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más Clubes, Ligas, Asociaciones Provinciales o Federaciones Deportivas Provinciales, caso contrario serán suspendidas un año calendario.



Futuro

Lenin



SÉPTIMA.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por las Ligas Deportivas Cantonales, Asociaciones Provinciales por Deportes y por la Federación Deportiva Provincial de su jurisdicción.

OCTAVA.- Todos los bienes que el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", mantenga y obtenga, pertenecerá a nombre del mismo.

NOVENA.- Es obligación del club notificar y registrar inmediatamente en la Secretaría del Deporte los cambios que se produzcan en el Directorio.

DECIMA.- Los colores del club son: Azul y amarillo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - Dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación de este Estatuto, el presidente de la Directiva Provisional Convocará a la Primera Asamblea General Extraordinaria, para la elección y posesión de la Directiva Definitiva.

Dentro de los quince días posteriores, comunicará a la Secretaría del Deporte, para el Registro correspondiente.

SEGUNDA. - El Club Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de este Estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente; y, los Reglamentos que considere necesarios.

TERCERA. - Una vez aprobados legalmente el presente Estatuto, el Directorio ordenará su publicación en folletos y su distribución entre las Socias y Socios.

CUARTA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto, el **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - En plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, el **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"**, deberá registrar el directorio de la organización deportiva ante esta Secretaría del Deporte; de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, y el estatuto de la organización deportiva.



ARTÍCULO CUARTO. - El CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA", deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO.- El CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA", expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte del Área Administrativa competente de la Secretaria del Deporte, este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo por parte del área competente. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo 394, de 09 de mayo de 2019.

ARTÍCULO NOVENO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la aprobación estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA", deberá Reformar su Estatuto de conformidad a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020.

9 Ceb

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Dispóngase a la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, se notifique al peticionario con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 04 de diciembre de 2020.



Firmado por el Subsecretario de
**FLAVIO ISRAEL
 VERDUGO ORMAZA**

**ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Elaborado por:	 <p>Firmado por el Abogado de Asuntos Deportivos DIEGO FERNANDO TRUJILLO LLUMIQUINGA</p>	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y Aprobado por:	 <p>Firmado por el Director de Asuntos Deportivos JOSE EDUARDO MONGE SIMBANA</p>	Director de Asuntos Deportivos

Quito, 18 de febrero del 2021

Abogada
Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO DEL D.M.Q

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, QUISHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO con C.I. 1710446335; en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

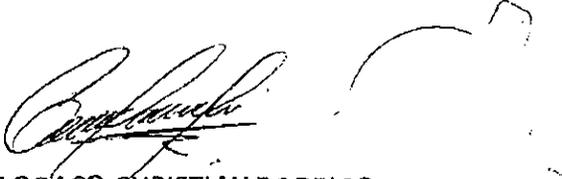
El área deportiva e instalación anexa al barrio Solanda sector 1, ubicada en las calles Francisco Rueda y Manuel Alvarado, Parque de la Madre es la siguiente:

- 1 cancha de fútbol con cerramiento de mallas.

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

1. Copia del Acuerdo Ministerial.
2. Registro actualizado del directorio.
3. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal.
4. Copia del estatuto de la organización.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.



QUISHPE OBACO CHRISTIAN RODRIGO
 PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"
 171044633-5
 0987449893
 christianrodrigo7888@gmail.com

Oficio Nro. SD-DA-2020-1340

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2020

Asunto: Remito Acuerdo Nro. 0578 del año 2020

Señor
Christian Rodrigo Quishpe Obaco
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir el Acuerdo en formato digital Nro. 0578: Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "LOS DE SOLANDA"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andres Vicente Dominguez Ojeda
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SUBROGANTE

Anexos:

- acuerdo_0578.pdf

Copia:

Señora
Angela Pamela Cevallos Tacuri
Oficinista - SPA1

ac

1 Uno



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000016236

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN OFICIOX SOLICITUD CIRCULAR COOTAD

ND.: GADDMQ-AG-2022-0373-0 FECHA: 30/03/2022

AVILES PASTAS NATALY PATRICIA

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

Hasta:

1717583742

12/09/2022

DECLARACIÓN:

ACUERDO A LA DELEGACIÓN EFECTUADA CON OFIC. GADDMQ-AG-2022-0373-0 DE 30-03-2022, SE NOMBRA PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CON FUNCIONES DE ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 17 LIT. C) DE LA LOSEP Y 17 LIT. C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OF. No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-20B6-0 DE 11-09-2022, SUSCRITO POR LA ABG. VANESSA CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA, SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, E INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-AZEA-2022-070 DE 12-09-2022.

TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

SITUACIÓN ACTUAL

REGIMEN LABDRAL:

UBICACIÓN:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO

UBICACIÓN: SECRET. GENER. DE COORD. TERRIT. Y PART. CIU. / ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO (SUR) /

PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 4/4 / FUNCIONARIO DIRECTIVO QUITO

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: 3,300.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 9981

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.



Firmado electrónicamente por: DOLORES DE LOURDES ROMERO TORRES

ING. DOLORES DE LOURDES ROMERO TORRES JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



Firmado electrónicamente por: WELINGTON PAUL CASTILLO

MG. XIMENA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ DIRECTOR DISTRITO METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS

No.:

REGISTRO Y CONTROL

f.

RESPONSABLE DE REGISTRO

Elaborado por: VASQUEZ RODRIGUEZ XIMENA BEATRIZ

Revisado por:

Recibido por:



Firmado electrónicamente por: XIMENA BEATRIZ VASQUEZ RODRIGUEZ

POSESIÓN DEL CARGO

----- CON Cedula DE CIUDADANIA -----
No.

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

NOTIFICACIÓN:

----- CON Cedula DE CIUDADANIA -----
No.

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000016236

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

OBSERVACIÓN:

FIRMA: _____
Analista

FIRMA: _____
Testigo